



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA VIAL EN LA PROVINCIA DE CHACO

ARTÍCULO 1º. EMERGENCIA VIAL. Declarase la emergencia pública en materia vial para todo el trazado de la Red Vial Nacional correspondiente a la jurisdicción de la provincia del Chaco, por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, por única vez y por igual término.

ARTÍCULO 2º. ALCANCES. La declaración de emergencia abarca la totalidad de las actividades inherentes a la transitabilidad, señalización y mantenimiento de las rutas de la Red Vial Nacional en la provincia del Chaco.

- a) Realizar el mantenimiento, reparación, repavimentación, ensanchamiento e iluminación de las calzadas, dársenas y banquinas.
- b) Realizar el mantenimiento, reparación, ampliación y reconstrucción, si correspondiera, de pasantes, ubicados en dichas rutas.
- c) Mejorar la señalética y las medidas de seguridad vial.
- d) Mejorar las medidas de seguridad en los cruces de rutas, en los cruces peatonales y puentes.

ARTÍCULO 3º. PLAN DE EMERGENCIA VIAL. La Dirección Nacional de Vialidad, Distrito 18º, en el marco de sus competencias, y dentro del plazo de QUINCE (15) días de la entrada en vigor de la presente, elevará un Plan de Emergencia Vial a la Autoridad de Aplicación. El Plan de Emergencia Vial deberá ser puesto en ejecución por la Autoridad de Aplicación dentro de los 30 días hábiles administrativos de presentado y se llevará adelante durante el período de emergencia.



ARTÍCULO 4º. CONTENIDOS. La Dirección Nacional de Vialidad, Distrito 18º, deberá incluir en el Plan de Emergencia Vial establecido en el artículo 3º:

1. Un relevamiento del estado de las rutas nacionales de la provincia de Chaco;
2. Las medidas urgentes a tomar para resguardar la seguridad y la transitabilidad del trazado de rutas nacionales de la provincia de Chaco, incluyendo las solicitudes de readecuación presupuestaria que resulten pertinentes.
3. Un esquema de priorización de obras, trabajos, capacitaciones y contrataciones, detallando una breve descripción de las mismas, plazo de ejecución, estimaciones presupuestarias, factibilidad de fuente de financiamiento, condiciones de mantenimiento y seguridad y demás cuestiones que se consideren pertinentes a los efectos de revertir la situación de emergencia.

ARTÍCULO 5º. PRIORIZACIÓN DE OBRAS. La priorización de las obras se realizará respetando los siguientes criterios:

1. Tramos esenciales para promover la seguridad vial y tutelar el derecho a la vida y salud de las personas.
2. Tramos de alta transitabilidad vehicular y de acceso a localidades.
3. Tramos nodales para el tránsito productivo, comercial y turístico.
4. Tramos nodales de interconexión provincial y regional.

ARTÍCULO 6º. MEDICIONES PERIÓDICAS. La Dirección Nacional de Vialidad, Distrito 18º, realizará mediciones periódicas sobre el estado de la red vial y los volúmenes de tránsito que elevará trimestralmente a la Autoridad de Aplicación, a la Legislatura Provincial y a los Gobiernos Municipales involucrados.

ARTÍCULO 7º. CONCERTACIÓN. El Plan de Emergencia Vial de la Provincia de Chaco se diseñará, elaborará e implementará con la participación de los representantes del Gobierno Provincial y los Municipios involucrados.

ARTÍCULO 8º. PROHIBICIÓN. Prohibíbase, durante el período de emergencia vial, los despidos, las suspensiones o cesantías del personal de la Dirección Nacional de Vialidad.

Senado de la Nación



ARTÍCULO 9. ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA. Facúltese al jefe de Gabinete de ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan, a fin de poder cumplir con lo establecido en la presente ley

ARTÍCULO 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jorge M. Capitanich".

JORGE M. CAPITANICH
SENADOR DE LA NACIÓN

Senado de la Nación



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar la emergencia pública en materia vial en todo el trazado de la Red Vial Nacional correspondiente a la provincia del Chaco, ante el grave deterioro, abandono y falta de mantenimiento que atraviesan las rutas nacionales que la integran, situación que afecta de manera directa la seguridad vial, la economía regional, la producción, la comunicación y el derecho a transitar en condiciones dignas y seguras de las chaqueñas y los chaqueños.

El estado crítico de la infraestructura vial nacional en la provincia no es un fenómeno aislado ni coyuntural. Por el contrario, constituye el resultado de un proceso sostenido de desinversión y retiro del Estado Nacional en materia de obra pública vial, a partir de decisión política y entrada en vigencia del Decreto 70/2023, a partir del cual se paralizaron obras, desfinanciaron el mantenimiento y desarticularon capacidades operativas estratégicas.

A partir de la decisión del Poder Ejecutivo, se conformó un modelo que implica el abandono de la obra pública nacional, con consecuencias directas sobre las provincias periféricas y del norte argentino, donde la inversión pública cumple un rol importante para garantizar conectividad, integración territorial y desarrollo productivo. La provincia del Chaco es una de las más afectadas por esta orientación, dada su extensión territorial, su rol logístico regional y la centralidad de sus rutas nacionales para el transporte de personas, bienes y servicios.

De acuerdo con el informe de la Federación de Entidades Viales de la República Argentina (FEPEVINA), el estado de las rutas nacionales en la provincia del Chaco al 31/12/2025, es alarmante: más del 50 % de los tramos se encuentran en condiciones malas o muy malas, lo que incrementa de manera exponencial los riesgos de siniestros viales, eleva los costos logísticos, afecta la competitividad de las economías regionales y deteriora la calidad de vida de la población.



Esta situación impacta negativamente no solo en la seguridad de quienes transitan diariamente por estas rutas, trabajadores, estudiantes, productores, transportistas y familias, sino también en sectores estratégicos como la producción agropecuaria, la industria forestal, el comercio, el turismo y la integración regional, generando mayores desigualdades territoriales y profundizando el aislamiento de numerosas localidades chaqueñas.

Frente a este escenario, la declaración de la emergencia vial resulta una herramienta legal indispensable para priorizar acciones urgentes de mantenimiento, reparación, repavimentación, señalización y seguridad, así como para reordenar recursos, establecer criterios objetivos de priorización de obras y garantizar un seguimiento periódico del estado de la red vial.

Asimismo, el proyecto establece la elaboración de un Plan de Emergencia Vial a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad, Distrito 18°, con participación del gobierno provincial y de los municipios involucrados, fortaleciendo la articulación interjurisdiccional, la transparencia y la planificación estratégica, elementos esenciales para revertir el deterioro actual.

La iniciativa también contempla la protección del empleo del personal de la Dirección Nacional de Vialidad, reconociendo que el capital humano técnico y operativo es un recurso clave para la ejecución de cualquier política pública vial efectiva y sostenible.

En definitiva, este proyecto no solo busca atender una situación crítica, sino también defender el derecho a la vida, a la seguridad y al desarrollo federal equilibrado, reafirmando el rol indelegable del Estado Nacional en la planificación, financiamiento y mantenimiento de la infraestructura vial estratégica.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las señoras y señores senadores la aprobación del presente proyecto de ley.



JORGE M. CAPITANICH
SENADOR DE LA NACIÓN